



CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
EXP. N° 271-2015

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 070 -2016

En la ciudad de Huánuco, distrito de Huánuco siendo las 12:00 am horas del día 04 del mes de Marzo del año 2016, ante mi **FERNANDO EDUARDO CORCINO BARRUETA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22512274, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 14372 y con registro de Especialización N° 0277, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **EMPRESA PRACTIOBRAS E.I.R.L.**, representado por **RONALD ARTURO RAMIREZ GUERRA**, identificado con DNI N° 22512243 con domicilio en el Jr. San Martín N° 1280 del Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, y la parte invitada **EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO**, representado por la Procurador Público Regional (e) Abog. **HOMERO FROEBEL DAVILA SORIA**, identificado con DNI N° 22417837, a merito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 755-2015-GRH/GR de fecha 01 de Setiembre del 2015 que lo designa como tal y la Resolución Ejecutiva Regional N° 179-2016-GRH/GR, de fecha 26 de Febrero del 2016, que lo autoriza para arribar a acuerdos en el presente proceso conciliatorio, con domicilio en La Calle Calicanto N° 145, del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta copia de la solicitud de conciliación

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

La controversia entre las partes es respecto a la **Emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 966-2015-GRH/GR de fecha 29 de Octubre del 2015**, mediante la cual la Entidad RESOLVE: RESOLVER, el contrato N° 1191-2013-GRH/PR de Consultoría de Obra para la **Elaboración del Expediente Técnico de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 32426 EN EL CENTRO POBLADO DE PALANCA, DISTRITO DE LLATA, PROVINCIA DE HUAMALIES-HUANUCO**; La empresa PRACTIOBRAS E.I.R.L., si ha cumplido con presentar el proyecto observado en dos oportunidades, la cual se adjunta la copia de los cargos del levantamiento de observaciones y el contratista pretende lo siguiente: a) La Anulación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 966-GRH/PR en la cual se dispone la Resolución del Contrato N° 1191-2013-GRH/PR, asimismo solicita se le conceda la Ampliación de 30 días de plazo para la culminación y entrega del Expediente Técnico mencionado líneas arriba

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 RPM: #990290253
E-mail: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



CAMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

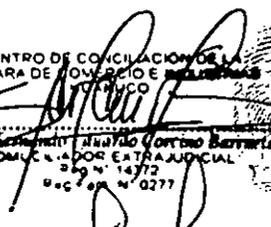
Primero.- El Gobierno Regional Huánuco se compromete a dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 966-2015-GRH/GR de fecha 29.10.2015 que resuelve el Contrato N° 1191-2013-GRH/PR de Consultoría de Obra para la elaboración del expediente técnico de la obra: "Mejoramiento de los servicios de educación primaria en la Institución Educativa N° 32426 en el Centro Poblado de Palanca, distrito de Llata, provincia de Huamalíes - Huánuco", otorgándose a la empresa un único plazo de treinta (30) días calendarios para que actualice los costos, presupuestos y cronograma de obra para proceder con la aprobación definitiva del expediente técnico con Resolución Ejecutiva Regional, debiéndosele aplicar la máxima penalidad por mora en la ejecución de la prestación.

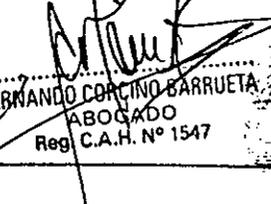
Segundo.- La EMPRESA PRACTIOBRAS E.I.R.L. renuncia a interponer cualquier tipo acción judicial o extrajudicial relacionado con lo que es materia de conciliación, así como también renuncia a cualquier resarcimiento o indemnización que como consecuencia de lo aquí conciliado pudiese haberse generado en su favor, lo que incluye todo concepto por lucro cesante, daño emergente, daño moral, daño a la persona o cualquier otro que pudiese configurarse.

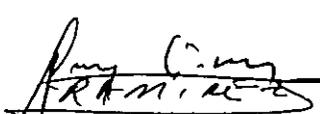
VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

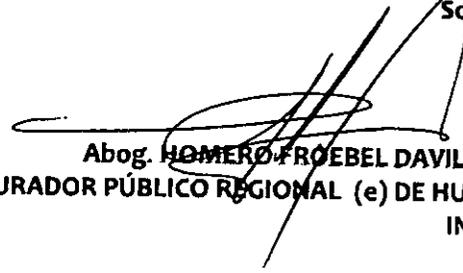
En este Acto el Abogado **FERNANDO EDUARDO CORCINO BARRUETA**, con Registro del Colegio de Abogados de Huánuco N° 1547, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:30 am horas del día 04 del mes de Marzo del año 2016, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 183-2015, la misma que consta de (02) páginas.


CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
Abog. Fernando Eduardo Corcino Barrueta
COMISARIO EXTRAJUDICIAL
269 N° 14772
U.C.I. N° 02777


FERNANDO CORCINO BARRUETA
ABOGADO
Reg. C.A.H. N° 1547


RONALD ARTURO RAMIREZ GUERRA
Representante de la EMPRESA PRACTIOBRAS E.I.R.L.
Solicitante


Abog. HOMERO FROEBEL DAVILA SORIA
PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL (e) DE HUÁNUCO.
INVITADO

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 RPM: #990290253
E-mail: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe